

OPCIÓN DE ESCUELAS Y TRANSFERENCIAS

- 1.0 **General.** El Distrito está comprometido a permitir que los estudiantes tengan la opción de seleccionar la escuela a la que desean asistir. Sin embargo, el Distrito reconoce la necesidad de considerar el impacto que causa a nivel del Distrito la disponibilidad de espacio limitado y la supervisión eficiente y efectiva del proceso de opción. Esta política establecerá los estándares para a) opción escolar del estudiante en escuelas y programas sin criterios especializados para admisión, b) opción escolar del estudiante en escuelas y programas con criterios especializados para admisión, y c) transferencia de estudiantes entre escuelas fuera del proceso de opción.
- 1.1 **Matrícula en escuelas autónomas (“charter”).** La solicitud para entrada y matrícula en las escuelas autónomas del Distrito están gobernadas por los términos en los contratos de las escuelas con el Distrito y por las políticas para solicitud y matrícula adoptadas por las escuelas. Los plazos y los procedimientos para matrícula en las escuelas autónomas son diferentes de los incluidos en esta política. Los padres/estudiantes interesados en tales escuelas deben comunicarse directamente con la escuela autónoma para obtener información sobre el proceso de solicitud y matrícula.
- 2.0 **Definiciones.**
- 2.1 “Escuela Asignada” se define como la escuela asignada al estudiante de acuerdo a su domicilio o la escuela asignada debido a una solicitud de opción o transferencia aprobada de acuerdo con los procesos descritos en esta política.
- 2.2 “Escuela del área de asistencia” (“Home School”) es la escuela asignada a estudiantes que viven dentro del área de asistencia del Distrito de acuerdo con la Política 5260 del Distrito.
- 2.3 “Transferencias iniciadas por un administrador”.
- 2.3.1 Una “transferencia administrativa del Distrito” se define como una transferencia de un estudiante a otra escuela/programa iniciada por un administrador del distrito.
- 2.3.2 Una “transferencia iniciada por el director de la escuela” se define como una transferencia de un estudiante a otra escuela/programa para mejor beneficio del estudiante o la escuela.
- 2.4 “Transferencia iniciada por la familia” (Ej., “transferencia discrecional”) se define como una transferencia iniciada por la familia y aprobada por el director de la escuela. Las solicitudes para estas transferencias aprobadas por el director tienen que ser entregadas a la persona designada por el Superintendente para aprobación final.
- 2.5 “Opción de escuelas” se define como una solicitud de la familia para asistir a una escuela fuera del área de asistencia que le corresponde usando el proceso en las secciones 3.0 a 6.0 de esta política.
- 2.6 “En el Distrito” o “residente” se define como una familia que reside dentro de los límites territoriales/área de asistencia del distrito escolar Adams 12 Five Star Schools.
- 2.7 “Fuera del Distrito” o “no residente” se define como una familia que reside fuera de los límites territoriales/ área de asistencia del distrito escolar Adams 12 Five Star Schools.
- Opción de escuelas sin criterios especializados para admisión**
- 3.0 **Plazos de tiempo.** Un estudiante y/o padre puede entregar una solicitud para que el estudiante asista a una escuela que no es la que le corresponde a su área de residencia por medio de seguir los siguientes procedimientos que aplican a escuelas sin criterios especializados para admisión:

- 3.1 El Distrito publicará los nombres de las escuelas que tienen espacio para estudiantes por opción a más tardar el 10 de diciembre de cada año. Las solicitudes de opción estarán disponibles en cada escuela, en la página web del Distrito, y en el Educational Support Center (oficinas administrativas) del Distrito. El listado incluirá las escuelas tradicionales en el área de asistencia y las escuelas/programas especializados (“magnet”) que no tienen criterios especializados para admisión.
 - 3.2 **Prioridad (1^{ra} ronda).** La solicitud de opción tiene que completarse y entregarse a la persona designada por el Superintendente entre el 1^{ro} de diciembre y el 31 de enero. El Distrito exhorta a que todas las familias interesadas en opción para el próximo año escolar llenen una solicitud durante la ronda de prioridad, conocida como 1^{ra} Ronda. Las prioridades de matrícula concurrente para hermanos/personal está en peligro en las rondas 2 o 3 pues los espacios son ocupados en la ronda 1 de acuerdo a las solicitudes recibidas en esos momentos. Los padres/tutores recibirán notificación de aprobación o denegación durante la tercera semana de febrero de cada año para el próximo año escolar.
 - 3.3 **2^{da} ronda.** Las solicitudes de opción entregadas después del 31 de enero y antes del último día laboral en o antes del 31 de marzo de cada año escolar serán consideradas si hay espacio disponible en las escuelas abiertas para opción al completar el proceso de opción inicial (1^{ra} Ronda). Los padres/tutores cuyas solicitudes hayan sido retenidas hasta el 31 de marzo recibirán notificación del Distrito de aprobación o denegación no más tarde de la tercera semana de abril.
 - 3.4 **3^{ra} ronda.** A discreción de la persona designada por el Superintendente, algunas escuelas pudieran abrir para una tercera ronda de opción entre los meses de abril y septiembre (las fechas exactas serán determinadas anualmente por la persona designada por el Superintendente). El Distrito publicará los nombres de las escuelas abiertas para solicitar opción sin cita no más tarde del primer viernes de agosto. Se tendrá que completar y entregar una solicitud de opción durante el plazo para la 3^{ra} ronda. Estas solicitudes serán procesadas en el orden en que sean recibidas. Los padres/tutores recibirán notificación de parte de la escuela seleccionada para opción después de la decisión tomada por la persona designada por el Superintendente.
- 4.0 **Criterios para aprobación/denegación.**
- 4.1 Todas las solicitudes de opción recibidas antes del final del plazo indicado entrarán en una lotería. La persona designada por el Superintendente revisará las solicitudes y pondrá a cada estudiante en la escuela seleccionada como su primera opción si tiene espacios disponibles. Si la primera opción (1^{ra}) del estudiante no está disponible, se considerarán las siguientes opciones en el orden de su preferencia. Los estudiantes serán puestos en listas de espera para las escuelas que seleccionaron como una preferencia más alta en comparación con la escuela para la cual fueron aprobados. Por ejemplo, si un estudiante fue aprobado para la tercera (3^{ra}) opción que seleccionó, el estudiante será puesto en una lista de espera para las escuelas que seleccionó como primera (1^{ra}) y segunda (2^{da}) opción, pero no para la escuela que seleccionó como cuarta (4^{ta}) opción.
 - 4.2 Las solicitudes de estudiantes que no viven en el Distrito serán consideradas únicamente después que se hayan considerado las solicitudes de opción de estudiantes que viven en el Distrito. Si la cantidad de estudiantes que cualifican y que no viven en el Distrito excede la cantidad de espacios disponibles después de haberse atendido las necesidades de los estudiantes residentes del Distrito, se llevará a cabo una lotería para determinar a quiénes de los solicitantes que no residen en el Distrito se les aprobará la matrícula.

- 4.3 La lotería de opción seguirá un proceso de prioridad de ocho niveles de la siguiente manera:
 - 4.3.1 Estudiantes del Distrito que son hermanos de estudiantes matriculados en la escuela solicitada y resulta en la matrícula concurrente de hermanos (por ejemplo, un estudiante entra al 6^{to} grado y su hermano entra al 8^{vo} grado).
 - 4.3.2 Estudiantes del Distrito que son hermanos de estudiantes matriculados en la escuela solicitada y resulta en un año de lapso en la matrícula concurrente de los hermanos (por ejemplo, un estudiante entra al 6^{to} grado y su hermano entra al 9^{no} grado).
 - 4.3.3 Estudiantes del Distrito que son hijos de empleados del distrito Adams 12.
 - 4.3.4 Estudiantes del Distrito que no tienen hermanos en la escuela solicitada.
 - 4.3.5 Estudiantes fuera del Distrito que son hermanos de estudiantes matriculados en la escuela solicitada y resulta en la matrícula concurrente de hermanos.
 - 4.3.6 Estudiantes fuera del Distrito que son hermanos de estudiantes matriculados en la escuela solicitada y resulta en un año de lapso en la matrícula concurrente de los hermanos.
 - 4.3.7 Estudiantes fuera del Distrito que son hijos de empleados del distrito Adams 12.
 - 4.3.8 Estudiantes fuera del Distrito que no tienen hermanos en la escuela solicitada.
- 4.4 Un solicitante puede ser considerado no cualificado para opción en cualquier momento si:
 - 4.4.1 El estudiante ha sido expulsado del Distrito o de otro distrito escolar durante los pasados doce meses; o
 - 4.4.2 Durante los pasados doce meses, mientras estaba matriculado en otra escuela, el estudiante ha participado en conducta que es perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar incluyendo, pero sin limitarse a, conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela; o
 - 4.4.3 La solicitud de opción del estudiante incluye material tergiversado, incluyendo, pero sin limitarse a, información inexacta relacionada con el domicilio del estudiante, historial disciplinario, o necesidades de programas educativos; o
 - 4.4.4 El espacio o personal en la escuela solicitada es inadecuado, en cuyo caso se dará prioridad a los estudiantes que viven dentro del área de asistencia de la escuela; o
 - 4.4.5 La escuela solicitada no ofrece los programas apropiados para el estudiante o no ofrece un programa solicitado; o
 - 4.4.6 La escuela solicitada no está estructurada o equipada con las facilidades necesarias para atender las necesidades especiales del estudiante; o
 - 4.4.7 Están presentes las razones identificadas en la ley estatal para denegación de matrícula por opción.
- 4.5 A los estudiantes que asisten a una escuela preescolar fuera del área de asistencia de su escuela primaria no se les garantiza matrícula en esa escuela para kindergarten. Los estudiantes de preescolar que deseen asistir a la misma escuela en kindergarten tienen que aplicar para opción y ser aceptados.
- 5.0 **Después de la aprobación.** Al ser aprobada la solicitud para opción y haberse matriculado en la escuela de opción, incluyendo la matrícula del estudiante en una escuela autónoma, la escuela seleccionada por opción se convierte en la Escuela Asignada del estudiante durante todos los grados ofrecidos en tal escuela, excepto como lo indican las Secciones 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 de esta política. Para regresar a la Escuela del Área de Asistencia, el estudiante puede entregar una solicitud de opción en la Escuela del Área de Asistencia durante el período regular de solicitud

de entrada para el próximo año escolar o por medio de entregar una solicitud de transferencia iniciada por la familia (vea la sección 7.0).

- 5.1 La persona designada por el Superintendente notificará o indicará que se notifique a todos los estudiantes que entregaron solicitudes de opción aprobadas para matrícula y al director de la escuela solicitada. En caso de estudiantes que usualmente se espera cambien de escuela para el próximo año escolar (usualmente estudiantes de quinto u octavo grado), la persona designada por el Superintendente también tendrá que notificar a la Escuela Asignada actual sobre la aprobación de la solicitud para opción para que así los expedientes puedan ser transferidos de manera apropiada.
 - 5.2 Un estudiante que desea asistir a una escuela fuera de su Área de Asistencia después de completar la escuela primaria o secundaria, tendrá que volver a solicitar entrada por opción al pasar de escuela primaria a escuela secundaria y al pasar de escuela secundaria a preparatoria.
 - 5.3 El permiso para asistir a una escuela por opción puede ser revocado al final del año escolar si el aumento en la matrícula de la escuela debido a un aumento en la cantidad de estudiantes que viven en el área de asistencia resulta en espacios o recursos inadecuados para los estudiantes matriculados. En tales casos, se revocará primero la matrícula por opción de estudiantes que viven fuera de los límites del distrito escolar, y luego se revocará la matrícula de los estudiantes que viven dentro de los límites del distrito escolar pero fuera del área de asistencia de la escuela.
 - 5.4 El Distrito puede revocar la aprobación de la solicitud para opción de un estudiante en cualquier momento, incluyendo los años escolares subsecuentes a la solicitud inicial, si se determina que la solicitud incluyó información errónea u omisiones.
 - 5.5 Un estudiante que se mueve a un área de asistencia de una escuela diferente dentro del distrito puede escoger mantener el estatus de opción existente o matricularse en la escuela que le corresponde a su nueva área de asistencia. Si el estudiante desea mantener el estatus de opción existente, el padre/tutor tendrá que entregar un Formulario de Cambio de Residencia Existente en la escuela actual e informar a la escuela que desea quedarse en esa escuela. Si el estudiante desea matricularse en la escuela de la nueva área de asistencia, el padre/tutor tendrá que entregar un Formulario de Cambio de Residencia Existente en la escuela de la nueva área de asistencia e informar a la escuela que desea renunciar a su previo estatus de opción.
 - 5.6 A cualquier estudiante se le puede negar volverse a matricular para el próximo año escolar si debido a un cambio en circunstancias la escuela estaría forzada a añadir programas, espacio o maestros, o alterar sus instalaciones o equipo para poder proveer servicios para el estudiante. Si un estudiante de opción se retira y luego regresa más tarde ellos deben inscribirse en la escuela de su área de asistencia o aplicar para opción o la familia debe iniciar una transferencia a una escuela diferente.
 - 5.7 El estatus de opción del estudiante es válido solamente mientras continúe matriculado.
 - 5.8 El Distrito no proveerá transportación para estudiantes con opción aprobada.
 - 5.9 Se espera que los estudiantes con opción aprobada seguirán las políticas escolares relacionadas con la llegada a tiempo y la salida de la escuela.
- 6.0 **Ubicación después de una expulsión.** Los estudiantes que asisten a escuelas o programas por opción pueden ser expulsados de acuerdo a la política del Distrito y a la ley. Al completar una expulsión, el estudiante en opción tendrá que regresar a la Escuela del Área de Asistencia que le corresponde a menos que a) en la audiencia para expulsión, el oficial de audiencias recomienda

que se considere una ubicación diferente al completar la expulsión, o b) el estudiante no es elegible para regresar a la Escuela del Área de Asistencia de acuerdo a las leyes estatales o las políticas del Distrito.

Opción escolar para hermanos de estudiantes con discapacidades ubicados fuera de la escuela de su área de asistencia.

7.0 En esta sección 7.0, Estudiantes con Discapacidades son los estudiantes que reciben servicios de Educación Especial de acuerdo al Acta de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Algunos estudiantes con discapacidades podrán ser ubicados en escuelas del distrito fuera de su área de asistencia. Los hermanos de estos estudiantes son elegibles para asistir a la misma escuela siempre y cuando los hermanos no se consideren no calificados para la opción, de acuerdo con la sección 4.4 de esta política. Las familias que deseen usar el proceso de opción para que los hermanos puedan asistir a la escuela del Distrito a la que asiste el estudiante con discapacidades tendrán que completar una solicitud de Opción y entregarla a la Oficina de Admisiones para que sea procesada. La solicitud tiene que indicar que la familia está solicitando la opción de acuerdo con la sección 7.0.

Solicitudes para transferencias de escuela

8.0 **Solicitudes de transferencia.** (Estas provisiones no aplican al proceso de ubicación de estudiantes con discapacidades en un programa apropiado. Las transferencias de todo tipo son solamente para estudiantes que viven en el Distrito escolar. Los estudiantes que viven fuera del Distrito tendrán que usar el proceso de opción para admisión a las escuelas de Adams 12).

8.1 **Criterios para aprobación de solicitudes de transferencia iniciadas por la familia.**

Las solicitudes de transferencia iniciadas por las familias y aprobadas por los directores de las escuelas tienen que ser entregadas a la persona designada por el Superintendente para aprobación final. Las solicitudes de transferencia pudieran ser aprobadas en las siguientes circunstancias:

- 8.1.1 Por causas válidas y justas basadas en las necesidades educativas únicas del estudiante.
- 8.1.2 Para acomodar las necesidades únicas de programas o cursos educativos para el estudiante. Las transferencias no serán aprobadas para cubrir solicitudes cocurriculares del estudiante.
- 8.1.3 Cuando el estudiante ha sido víctima de un crimen violento, según lo define la ley del estado. Estos crímenes pudieran incluir, pero no se limitan a, crímenes especificados por la ley estatal que han sido cometidos contra estudiantes con discapacidades, al igual que crímenes de asesinato, asalto en primer o segundo grado, secuestro, asalto sexual, robo a mano armada, incendio premeditado de primer grado, escalamiento en primer grado, y extorción criminal. El Distrito mantendrá sus derechos para determinar la nueva escuela para matrícula, según lo permita la ley.
- 8.1.4 Los estudiantes cuyas transferencias son aprobadas generalmente serán admitidos en la nueva escuela solamente al comenzar un cuatrimestre, trimestre o semestre a discreción del director de la escuela que recibe al estudiante.
- 8.1.5 El estatus de transferencia del estudiante es válido solamente mientras continúe matriculado sin interrupción.

8.2 **Procesamiento de solicitudes de transferencia iniciadas por la familia.** Las solicitudes de transferencia iniciadas por las familias, o sea, discrecionales, tienen que ser entregadas por escrito a la escuela asignada al estudiante (como está definido en la sección 2.1 de

- esta política). Tales solicitudes tienen que incluir una solicitud de transferencia de escuela y una carta explicando cómo la solicitud cumple con los criterios para transferencia especificados en estos procedimientos. Los formularios para transferencia pueden obtenerse en cada escuela.
- 8.2.1 El director de la escuela del área de asistencia considerará cada solicitud de manera oportuna en consulta con consejeros y otros miembros apropiados del personal escolar para determinar si la solicitud cumple con los criterios para transferencia.
 - 8.2.2 El director de la escuela del área de asistencia consultará con el director de la escuela solicitada, el cual hará una determinación independiente basada en los criterios para la transferencia. Si el director de la escuela del área de asistencia o el director de la escuela solicitada rechaza la solicitud, la transferencia será negada.
 - 8.2.3 Después de la aprobación de una solicitud de transferencia iniciada por la familia, el director de la escuela del área de asistencia o el director de la escuela solicitada tendrá que entregar la solicitud de transferencia junto con la carta que la familia escribió a la persona designada por el Superintendente para aprobación final. Si la persona designada por el Superintendente no aprueba la solicitud, la transferencia será negada y la escuela con quien la familia inició la transferencia les tendrá que informar la decisión. Si la solicitud es aprobada por la persona designada por el Superintendente, la escuela solicitada le informará a la familia que la solicitud ha sido aprobada.
 - 8.2.4 La disponibilidad de espacio en el programa o en la escuela solicitada será un factor considerado en la determinación del director.
- 8.3 **Transferencias iniciadas por un administrador.**
- 8.3.1 Los administradores de la escuela o del Distrito pueden iniciar una transferencia de un estudiante a otra escuela o programa con el propósito de servir los mejores intereses del estudiante o de la escuela, incluyendo transferencias para reducir la sobrepoblación en la escuela o el programa. El administrador de la Escuela Asignada del estudiante no tendrá que completar la solicitud de transferencia descrita en la sección 7.0, pero tendrá que describir en un comunicado por escrito a los padres los términos y condiciones que aplicarán a la transferencia.
 - 8.3.2 Si un administrador transfiere a un estudiante, el administrador tendrá que notificarlo a la persona designada por el Superintendente para asegurar que el estudiante es asignado a la escuela correcta en el sistema de información del estudiante.
 - 8.3.3 Si un administrador desea transferir a un estudiante debido a razones disciplinarias, el director tendrá que consultar con el Director de Iniciativas para Participación de Estudiantes, el cual determinará si la transferencia es apropiada y las condiciones que aplicarán a la transferencia.
- 8.4 **Continuación, renovación, terminación, y cancelación de la transferencia.**
- 8.4.1 Excepto como lo estipula la ley o los términos de la solicitud para transferencia aprobada por la persona designada por el Superintendente, las transferencias aprobadas de acuerdo a esta política estarán en vigor solamente durante la duración del año escolar actual o, si es aprobada antes del comienzo del año académico, hasta la conclusión de ese año académico.
 - 8.4.2 La ubicación debido a una transferencia puede ser terminada antes de la fecha de

conclusión en la sección 7.4.1 si el administrador de la escuela determina que tal ubicación no ha sido exitosa. Antes de considerar terminar una transferencia por motivos disciplinarios o de conducta, el administrador de la escuela debe consultar con y pedir aprobación del Director de Iniciativas para Participación de Estudiantes. Si la transferencia es terminada debido a la asistencia del estudiante, su desempeño académico, o si el grado del estudiante llega a estar sobrepoblado, el administrador de la escuela debe consultar con y pedir aprobación del Director Ejecutivo de Asuntos Académicos o su designado. Si la ubicación por transferencia es terminada, la persona designada por el Superintendente tendrá que ser notificada y el estudiante tendrá que ser matriculado en la escuela del área de asistencia del estudiante.

8.5 Los estudiantes con una transferencia aprobada tendrán que proveer su propio transporte.

8.6 **Transferencias de escuelas autónomas (chárter) del distrito.** Los estudiantes que se hayan matriculado en una escuela autónoma del Distrito pueden solicitar una transferencia a una escuela tradicional dentro del Distrito escolar siguiendo los requisitos para transferencias iniciadas por la familia en esta política. Debido a que los programas curriculares en las escuelas autónomas son, por diseño, sustancialmente diferentes a los de las demás escuelas del Distrito, los estudiantes cuyas solicitudes son aprobadas generalmente serán admitidos en la nueva escuela al comenzar un cuatrimestre, trimestre o semestre, a discreción del director de la escuela que recibe al estudiante. La admisión en esos momentos asegurará una ubicación en clases más apropiadas y permitirá una mejor transición.

9.0 **Opción de escuelas/programas con criterios especializados para admisión y continuación de estudios**

9.1 **Escuelas primarias, secundarias, y escuelas K-8^{vo}/programas con criterios especializados para admisión y continuación de estudios.** La admisión a los siguientes tipos de escuelas/programas en el Distrito está sujeta a los procesos descritos en las secciones 3.0 a 6.0 de esta política. Después de solicitar entrada en la escuela por medio de la Oficina de Admisiones, las escuelas se comunicarán con las familias para completar la revisión del conjunto de documentos. La Oficina de Admisiones notificará a las familias sobre su estatus en el programa. Los estudiantes aceptados en estos tipos de programas por medio del proceso de opción estarán sujetos a los estándares de matrícula/continuación en la sección 8.3 de esta política.

9.1.1 Programas en escuelas primarias y secundarias que están implementados en toda la escuela, tal como Century MYP.

9.1.2 Escuelas/programas en escuelas primarias, secundarias y K-8 que sirven a estudiantes dotados y talentosos.

9.2 **Escuelas preparatorias/programas con criterios especializados para admisión y continuación.** La admisión a los siguientes tipos de escuelas/programas en el Distrito no está sujeta a los procesos de opción descritos anteriormente en esta política y será gobernada por la sección 9.3 de esta política.

9.2.1 Las escuelas o programas especializados (“Magnet”) diseñados para atender necesidades educativas únicas del estudiante, incluyendo, pero sin limitarse a, Programa Escuela de Comercio en Mountain Range High School, Programa de Diploma de Bachillerato Internacional (IB, por sus siglas en inglés), Programa

Legacy 2000 (L2K), Northglenn High School STEM, Pathways, SOAR en Horizon High School, Vantage Point y Vista View.

9.3 Estándares para admisión y continuación de estudios.

- 9.3.1 Los administradores responsables por estas escuelas/programas identificarán criterios de admisión no discriminatorios incluyendo niveles específicos de habilidad o desempeño, cursos prerequeridos, exámenes de admisión, logros, u otros criterios para admisión, e incluirán tales criterios en la solicitud para la escuela/programa. El Distrito determinará si los programas para solicitar entrada estarán abiertos para estudiantes fuera del Distrito y, si están abiertos, el alcance y el método por el cual aceptarán solicitudes de estudiantes fuera del Distrito.
- 9.3.2 Los administradores responsables por estas escuelas/programas identificarán los criterios de admisión no discriminatorios incluyendo niveles específicos de logro académico, desempeño, y/o logro de destrezas y otros criterios necesarios para que los estudiantes puedan continuar su matrícula en buen estado en tal escuela o programa. Estos criterios tienen que ser distribuidos a los estudiantes y padre/tutores legales al comenzar la matrícula del estudiante en la escuela/programa y prontamente al hacer revisiones a estos criterios.
- 9.3.2.1 En caso que un estudiante no cumpla con tales criterios durante un período(s) de calificación, la escuela/programa proporcionará al estudiante y al padre/tutor legal un aviso por escrito y les ofrecerá una oportunidad para reunirse con el personal apropiado de la escuela/programa para explorar las posibles razones por las cuales el estudiante no cumplió con uno o más de los criterios de continuación y para desarrollar estrategias para que el estudiante pueda cumplir con tales criterios. Al estudiante se le otorgará al menos un trimestre o semestre (según el período de calificación utilizado por tal escuela/programa) para cumplir con los criterios.
- 9.3.3 En caso que el desempeño del estudiante no cumpla con los criterios especificados durante el período de calificación, la escuela/programa puede dar de baja al estudiante después de proporcionarle a él/ella y a sus padres/tutores legales un aviso por escrito describiendo la deficiencia y dándoles una oportunidad razonable para reunirse con el personal escolar. Cuando un estudiante es dado de baja de una escuela/programa especializado, el estudiante será asignado a la Escuela del Área de Asistencia estipulada por la dirección residencial del estudiante, a menos que el Director de Asuntos Académicos o su designado, en consulta con el director de la escuela, determine que se requiere que asista a otra escuela que pueda atender las necesidades educativas del estudiante.
- 9.3.4 Esta política no debe ser interpretada como una que limita la habilidad de la escuela/programa para poder dar de baja a un estudiante en caso que el estudiante o el padre/tutor legal alegue que el personal no le proporcionó la ayuda adecuada al estudiante o que no desarrolló las estrategias apropiadas para ayudar al estudiante a cumplir con los criterios. Esta política no excluirá el que una escuela/programa permita que sus estudiantes tengan un período de más de un trimestre o semestre para cumplir con los criterios.

- 9.4 Al ser aceptado en una escuela/programa con admisión especializada y criterios de continuación, la escuela/programa llega a ser la Escuela Asignada del estudiante durante

todos los grados ofrecidos en tal escuela. El estudiante puede regresar a la Escuela del Área de Asistencia solamente por medio de entregar una solicitud de opción para entrar en la Escuela del Área de Asistencia durante el plazo regular para solicitar opción para el próximo año escolar o por medio de seguir los requisitos para las transferencias iniciadas por la familia en la sección 8.1 de esta política.

- 10.0 El permiso para asistir a una escuela/programa especializado (“Magnet”) con o sin criterios especializados para admisión, tal como la Escuela de Comercio en Mountain Range High School, Hulstrom, Programas IB que son para toda la escuela, Programas IB que no son para toda la escuela, Programas Legacy 2000 (L2K), SOAR, escuelas STEM, y The Studio School puede ser anulado al concluir el año escolar si la familia se muda fuera del Distrito. Las familias de estudiantes que asisten a tales escuelas y se mudan fuera del Distrito, pero desean que su hijo continúe asistiendo a tal escuela, tienen que escribir una carta a la persona designada por el Superintendente solicitando quedarse en la escuela. El tamaño de la lista de espera y la habilidad que tenga la escuela para reemplazar a los estudiantes que se han dado de baja serán usadas como factores en la determinación del Distrito. Si un estudiante se muda fuera del Distrito y es aprobado para quedarse en la escuela/programa especializado, tal aprobación será válida para todos los grados ofrecidos en esa escuela.

REFERENCIAS LEGALES:
C.R.S. 22-36-101

REFERENCIAS RECÍPROCAS:
Política 5230
Política 5240